

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Orden de este Departamento de 23 de abril de 1969 por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España contra la Orden de este Departamento de 23 de abril de 1969 por la que se desarrolla el Decreto número 2539/1969 y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de enero de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, sobre servicios de construcciones de carácter docente, a que este procedimiento se refiere y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra ella formulado, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1971 relativa a Centros docentes estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 5 de mayo de 1941, y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figuraran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros Escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Herrera del Duque. Localidad: Herrera del Duque. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Juan de Herrera», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers. Constitución del Colegio Nacional de niñas de la calle Juan Solans, que contará con nueve unidades escolares y dirección sin curso (ocho

unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Torre Alhaguime. Localidad: Torre Alhaguime. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de La Coruña

Municipio: Boiro. Localidad: Abanqueiro. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en la localidad.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar. Creación del Centro de educación especial «Colegio Psicopedagógico San José», de la calle Deán Pérez de Vargas, número 1, que contará con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas subnormales que se declaran creadas por la presente.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Debasas. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en local de nueva construcción.

Municipio: Ponferrada. Localidad: San Andrés de Montejos. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Príncipe de Viana», de la calle Condes de Urgel, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Titulcia. Localidad: Titulcia. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Málaga

Municipio: Campillos. Localidad: Campillos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Manzano Jiménez», que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Constitución del Colegio Nacional mixto «Portada Alta», del barrio del mismo nombre, que contará con 52 unidades escolares y dirección sin curso (23 unidades escolares de niños, 23 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean 16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos para funcionar en edificio de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran las siete unidades escolares de niños, las siete unidades escolares de niñas y las dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada mixta de igual denominación.

Municipio: Pízarra. Localidad: Pízarra. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, ocho unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados, y se integran el resto de las unidades escolares que componían la Escuela graduada mixta. Se confiere al Centro el carácter de Comarcal y se reconoce, en su caso, al Maestro que sea titular de la unidad escolar de Vega de Santa María, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que le pueda alcanzar a servir Escuela en la Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.